



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

|             |   |
|-------------|---|
| Proceso     | Petición de Herencia                      |
| Demandantes | Sticks Antonio Barrantes Godoy y otro     |
| Interesados | José Manuel Barrantes y otros             |
| Radicado    | No. 25 307 3184 001 <b>2020- 00173-00</b> |
| Providencia | Auto sustanciación <b>#411</b>            |
| Decisión    | No accede al aplazamiento                 |

De acuerdo a la solicitud de aplazamiento de AUDIENCIA INICIAL, señalada para el veintidós (22) de junio de 2023, presentada por la apoderado judicial de los demandados ALEXANDER ORTIZ MASMELA, MARTHA CECILIA BARRANTES MASMELA, MARISOL ORTIZ MASMELA y JOSE MANUEL BARRANTES MASMELA entra al Despacho para proveer.

Es de mencionar, que una vez corrido el traslado del aplazamiento de audiencia, la apoderada judicial de los demandados CARLOS BARRANTES MASMELA, YOLANDA BARRANTES MEDINA, JULIO CESAR BARRANTES MASMELA y LUZ STELLA BARRANTES MASMELA manifiesta que no se encuentra conforme con la solicitud de aplazamiento porque según su expresar su justificación no cumple con lo reglado.

Con lo anterior y encontrando que no hay disponibilidad de agenda en el Despacho hasta enero de 2023, el Juzgado no accede lo peticionado, pues resulta perjudicial para las partes esperar más de 6 meses para la celebración de audiencia inicial y la causal de aplazamiento no se configura en lo establecido 372 del Código General del Proceso.

Igualmente, se pone en conocimiento que en dicha diligencia inicial a celebrar el veintidós (22) de junio de 2023 se tomaran los interrogatorios de parte de todos los demandados y se procederá a decretar las respectivas pruebas solicitadas, situación por la cual es indispensable que los demandados y demandantes estén presentes a través de la plataforma virtual.

Por lo expresado anteriormente, el Despacho no accede a la solicitud de aplazamiento de la apoderada judicial y se le insta a la peticionaria a sustituir poder judicial para que actúe en su representación.

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez